

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5717

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Septiembre.)

Núm. 4634

Gobierno Civil

Sección de Cuentas

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 31 de Agosto último me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Antonio Abad, contra acuerdo de esa Diputación exigiéndole el pago de las cantidades que adeuda por atrasos en el contingente del año 1902, conminándole, caso de no verificarlo en el plazo de diez días con exigir la responsabilidad personal de los cuentadantes, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y á los efectos que previene el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 3 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4635

Obras públicas

Carreteras.—En fecha 10 de Junio último se dictó por este Gobierno de provincia, la resolución siguiente:

«Visto el expediente de expropiación en discordia de las fincas del término municipal de Inca que llevan los números de orden 11, 27, 29, 43, 45, 46, 47 y 48 pertenecientes al número 11 á D. Antonio Píol, las números 27, 29, 45 y 47 á Doña Catalina Beltrán, las números 43 y 48 á D. Abdón Beltrán y la 46 á D. Bartolomé Martorell, las cuales han de ser ocupadas en parte con las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Santa Margarita á Inca por Llubí.—Resultando que dichas fincas fueron tasadas por el perito del Estado D. Matias Lladó, á saber: la número 11 en 11211'49 pesetas, la número 27 en 380'73, la número 29 en 1821'29, la número 43 en 1757'59, la número 45 en 576'97, la 46 en 927'20, la 47 en 1200'98 y la 48 en 428'73, y por el de los interesados D. Antonio Riera respectivamente en las cantidades siguientes:

tes; 14196'40, 529'31, 2538'43, 2200'28, 1184'08, 1744'61, 2610'02 y 834'30.—Resultando que reunidos los peritos para ver si era posible llegar á una avenencia, no se consiguió este objeto, y en su vista se procedió al nombramiento de perito tercero por el Juez de 1.ª Instancia, habiendo dado oportunamente este perito su dictamen en el cual propone sean abonadas á los interesados las mismas cantidades fijadas por su propio perito, aun considerándolas insuficientes.—Resultando que la Diputación provincial ha informado el expediente en el sentido que por este Gobierno se fijan las indemnizaciones en las mismas cantidades señaladas por el perito tercero, y que en los mismos términos ha manifestado su opinión el Ingeniero Jefe de la provincia en Nota informativa que figura en dicho expediente.—He resultado, en uso de las facultades que me confiere el art. 34 de la ley y el 53 del Reglamento de expropiación vigentes, fijar en las cantidades propuestas por el perito tercero, el importe de las indemnizaciones de que se trata, á saber, la de la finca número 11 en catorce mil ciento noventa y seis pesetas cuarenta céntimos; la del número 27 en quinientas veinte y nueve pesetas treinta y un céntimos, la del número 29 en dos mil quinientas treinta y ocho pesetas cuarenta y tres céntimos, la del número 43 en dos mil doscientas pesetas veinte y ocho céntimos, la del número 45 en mil ciento ochenta y cuatro pesetas ocho céntimos, la del número 46 en mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas sesenta y un céntimo, la del número 47 en dos mil seiscientos diez pesetas dos céntimos y la del número 48 en ochocientos treinta y cuatro pesetas treinta céntimos, quedando incluidas en estas cantidades toda clase de perjuicios y el tres por ciento de afectación que dispone la ley.»

Y habiendo resultado firme esta resolución respecto de la finca número 45 por expresa declaración de su propietaria Doña Catalina Beltrán, y respecto á las demás por haberse comunicado á los interesados en fecha 10 de Junio último, sin que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho de alzada ante el Ministro del Ramo dentro del plazo fijado por el art. 54 del Reglamento vigente de 13 Junio de 1879, he resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el mismo artículo para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Palma 31 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose suscitado y formulado dudas acerca de los posibles antagonismos que la nueva Instrucción general de Sanidad podría establecer entre sus preceptos y las organi-

zaciones ya existentes en algunos Municipios para el servicio de la asistencia domiciliar de los enfermos pobres, mediante Facultativos constituidos en cuerpo especial y reglamentado, así como también sobre el régimen de los Laboratorios de Higiene y de Análisis sanitarios sostenidos por Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; teniendo en cuenta que la nueva organización sanitaria tiene por objeto exclusivo el de atender los servicios, subsanar las deficiencias de éstos, y como fin complementario el de armonizarlos debidamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que las Diputaciones y Ayuntamientos que se encuentren en este caso, continúen sosteniendo los servicios en la misma forma que ahora existen, enviando los Reglamentos y disposiciones por que sus organismos se rijan al Real Consejo de Sanidad para que éste emita su dictamen, basado siempre en el más absoluto respeto á los derechos legalmente adquiridos, que repetidamente se recomienda en la referida Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Sanidad de su digna presidencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 30 de Agosto).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la Cátedra de latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro.

(Gaceta 28 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4636

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Bernardo Rosselló Bestard núm. 10 del sorteo, cupo de Buñola para el reemplazo de 1901 con objeto de acreditar la exención hijo único legal de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 de Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo, que obtuvieron en el sorteo los números 11, 12 y 13 para que ellos ó sus padres en el término de quince días, puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 29 de Agosto de 1903.—El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 4637

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiéndose extraviado los resguardos señalados con los números 987, 988, 1395 y 1793 de entrada, importantes pesetas 169, 1170, 9'23 y 1585'50 respectivamente, constituidos en la Sucursal de la Caja de Depositos de esta provincia á favor del Ayuntamiento de Palma en 5 Septiembre 1860 los dos primeros, 23 Marzo el tercero y 26 Junio 1868 el último, se hace público por medio del presente edicto para que transcurridos dos meses desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin que se haya presentado reclamación alguna por la que se acredite tener derecho á ellos, se puedan expedir nuevos resguardos á favor del referido Ayuntamiento, conforme lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento vigente del ramo.

Palma 28 de Agosto de 1903.—El Interventor, José Prosper.—V.º B.º—Semir.

Núm. 4638

Habiéndose extraviado los resguardos señalados con los números 58, 1613, 87, 36, 361 y 982 de entrada, importantes pesetas 200, 1681'63, 200, 7'51, 10'60 y 200, respectivamente impuestos en esta Sucursal de la Caja de Depositos á favor del Ayuntamiento de Montuiri en 8 Julio 1867, 14 Mayo y 15 Julio de 1868, 5 Julio 1859, el 4.º y 5.º, y 23 Mayo de 1862 el sexto, se hace público por medio del presente edicto para que transcurridos dos meses desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin que se haya presentado reclamación alguna por la que se acredite tener derecho á ellos, se puedan expedir nuevos resguardos á favor del referido Ayuntamiento, conforme lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento vigente del ramo.

Palma 28 de Agosto de 1903.—El Interventor, José Prosper.—V.º B.º—Semir.

Diputacion Provincial de Baleares

Resumen por capitulos y articulos del presupuesto provincial adicional al ordinario vigente de 1903, aprobado por la Diputacion en sesion de 29 de Agosto de 1903.

INGRESOS

CAPITULO 6.º—BENEFICENCIA

	Pesetas
Artículo único.	142.178'26
{ Hospital.	131.943'85
{ Misericordia.	3.251'98
{ Casa de Expósitos.	6.982'43

CAPITULO 7.º—INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo único.	48.899'37
-------------------------	-----------

CAPITULO 11.º—RESULTAS

Artículos 1.º y 2.º	866.494'03
-------------------------------	------------

Total de ingresos	1.052.571'66
-----------------------------	--------------

GASTOS

CAPITULO 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1.º	100'00
------------------------	--------

CAPITULO 2.º—SERVICIOS GENERALES

Artículos 2.º y 4.º	750'00
-------------------------------	--------

CAPITULO 5.º—INSTRUCCION PUBLICA

Artículo 1.º	850'00
------------------------	--------

CAPITULO 7.º—BENEFICENCIA

Artículo 2.º—Hospital.	208.611'25
Artículo 3.º—Casa Misericordia.	95.502'41
Artículo 4.º—Casa de Expósitos	25.486'55
Totales de gastos.	386.029'33

CAPITULO 13.º—RESULTAS

Artículo único.	54.729'12
-------------------------	-----------

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 18 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1902.

Palma 31 Agosto de 1903.—El Presidente de la Diputacion, José Socías.

Núm. 4640

SUBDELEGACION DE VETERINARIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto sobre Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903 y Circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto actual y en vista de lo que se dispone en los artículos 96, 97, 98, 99 y 108 se convoca á los Veterinarios titulares de los pueblos del Distrito de esta Subdelegación para la votación de Compromisario elector de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares creada por el citado artículo 108 de la referida Instrucción.

La elección de Compromisarios tendrá lugar el primer domingo de Octubre próximo ó sea el día 4 del mismo mes, en Palma constituyéndose la mesa en el local del Colegio Médico Farmacéutico, Brosa 21 principal, empezando la votación á las 12 y cerrándose á las 13.

Artículos que se citan:

Artículo 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votado por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la Capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta, de Gobierno enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación se hará á los tres años por sorteo de cuatro de los individuos. Los Vocales y suplentes serán reelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por ordenanzas ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y de Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores cuanto la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas de Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando

cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Palma 31 de Agosto de 1903.—Gabriel Martorell Rubí, Subdelegado.

Núm. 4641

ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes de Julio de 1903

Alayor	Nacimientos.	8
	Defunciones.	8
Andraitx.	Nacimientos.	12
	Defunciones.	7
Artá.	Nacimientos.	17
	Defunciones.	13
Calviá	Nacimientos.	5
	Defunciones.	2
Felanitz.	Nacimientos.	23
	Defunciones.	12
Fornalutx	Nacimientos.	3
	Defunciones.	3
Ibiza.	Nacimientos.	12
	Defunciones.	12
San Lorenzo	Nacimientos.	15
	Defunciones.	3
Lloseta.	Nacimientos.	8
	Defunciones.	4
Maria.	Nacimientos.	4
	Defunciones.	5
Santa Maria	Nacimientos.	11
	Defunciones.	5
Petra.	Nacimientos.	10
	Defunciones.	6
Puigpuñent.	Nacimientos.	5
	Defunciones.	4
Sóller.	Nacimientos.	21
	Defunciones.	11
Villa-Carlos	Nacimientos.	2
	Defunciones.	4

Núm. 4642

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de los Jueces Municipales Suplentes nombrados para ejercer sus cargos durante el bienio de 1903 á 1905 en los pueblos de los territorios de esta Audiencia que á continuación se espresan.

Partido de Ibiza

Juzgados	Nombres y apellidos
Ibiza.	D. Gabriel Sala García
S. Antonio.	» Juan Planells Cardona (Porifoxel)
Sta. Eulalia.	» Juan Roig Ferrer (alias) Roig
S. José.	» Vicente Noguera Ribas (a) Jumente
S. Juan Bta.	» Antonio Roig Torres
Formentera.	» Francisco Mayans Mayans, Chiquet Tonet

Partido de Inca

Inca.	D. Pedro Batlle Grau
Alaró.	» Bartolomé Simonet Mory
Alcudia.	» Bartolomé Ventayol Riera
Binisalem.	» Bartolomé Bennassar Juliá
Buger.	» Juan Tomás Seguí
Campanet.	» José Mulet Rosselló
Costitz.	» Rafael Moragues Riutort
Encorca.	» Juan Sastre Puigserver
Lloseta.	» Antonio Abrines Mateu
Llubí.	» Miguel Gelabert Perelló
Maria.	» Pedro A. Suñer Galmés
Muro.	» Guillermo Bennassar Más
La Puebla.	» Jorge Compañy Crespi
Pollensa.	» Pedro José Cifre Canaves

Sansellas.	D. Miguel Cerdó Coll
Sta. Margarita.	» Pedro Malondra Santandreu
Selva.	» Rafael Coll Palau
Sineu.	» Antonio Salvá Amengual

Partido de Mahón

Mahón.	D. Juan Flaquer Fabregues
Alayor.	» Basilio Villalonga Pons
Ciudadela.	» Antonio Franch Sastre
Ferrerías.	» Bartolomé Pons Riudavets
Mercadal.	» Juan Salas Pelegrí
Villa-Carlos.	» Juan Mari Ferrer

Partido de Manacor

Manacor.	D. Bartolomé Tous Bienes
Artá.	» Guillermo Tous Ginard
Campos.	» Rafael Salom Grau
Capdepera.	» Juan Flaquer Sancho
Felanitz.	» Jaime Obrador Vidal
Montuiri.	» Juan Jordá Miralles
Petra.	» Juan Riutord Ribot
Porreras.	» Miguel Barceló Lladó
Santafy.	» Antonio Escalas Adrover
S. Juan.	» Gaspar Olives Mas
S. Lorenzo.	» Gabriel Riera Jaume
Son Servera.	» José Sancho Servera
Villafranca.	» Bartolomé Estrafy Barceló

Partido de Palma

Catedral.	D. Jaime Muntaner y Ordinas
Lonja.	» Juan Ginard Ferrá
Algaida.	» Pedro Gelabert Llompart
Andraitx.	» Pedro Juan Colomar Moner
Bañalbufar.	» Guillermo Alberti Alberti
Buñola.	» Guillermo Borrás Roselló
Calviá.	» Juan Vich Cabra
Deyá.	» Miguel Martí Marroig
Esporlas.	» Bartolomé Ferrá Coll
Estalenchs.	» Francisco Coll Rosselló
Fornalutx.	» Bernardo Alberti Arbona
Lluchmayor.	» Miguel Puig Fullana
Marratxi.	» Sebastian Romaguera Cañellas
Establiments.	» Juan Casamayor Gili
Puigpuñent.	» Miguel Vila Ripoll
Sta. Eugenia.	» Gabriel Roca Crespi
Sta. Maria.	» Bartolomé Ordinas Pizá
Soller.	» Damian Canals Arbona
Valldemosa.	» Juan Estarás Juan

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta provincia y á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente y la firma en Palma á 31 de Agosto de mil novecientos tres.—Jaime Serra, Secretario. —V.º B.º—Campa.

Núm. 4643

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en treinta y uno de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Francisco Bonet Cerdá, Palma, Santa Cruz 19
Lucas Arbona Nadal, id., Plaza Antonio Maura
Alejo Corbella Fontana, id., id.
Manuel Ferrer Mir, id., Valero 1
Nicolas Binimelis Valens, id., Marina 58
Bartolomé Mulet Torres, id., Montesión
Pedro Espin Bayona, id., Conquistador
Antonio Catafny Ginard, Lluchmayor
Antonio Riera Xamena, Palma, Tere-sas 13
Andrés Isern Cladera, id., Zagrana-da 24
Juan Ferratjans Salvá, Lluchmayor.
Pedro Antonio Clar Mulet, id.
Bernardo Noguera Salvá, id.
Mariano Escrivá Montesinos, Palma, Oliva 16

D. Gabriel Tomás Carbonell, id., Unión 53
 Gaspar Alemany Massot, Andraitx
 Juan Pizá Laspunente, Palma, Sindicato 17
 Tomás Salvá Alemany, Andraitx
 Juan Pujol Alemany, id.
 José Sabater Casellas, Buñola

CAPACIDADES

D. Francisco Munar Llampayas, Palma, Jaime Ferrer 17
 Bartolomé Lliteras Casellas, id., Santa Clara
 Juan Pastor Roig, id., Plaza S. Antonio
 Antonio Peña Gelabert, id., Molineiros 12
 Pedro Jaume Catañy, Lluchmayor
 Tomás Ripoll Estades, Palma, S. Elias 6
 José Miró Aguiló, id., Colon 5
 Jaime Castañer Castañer, Soller
 Antonio Catañy Salvá, Lluchmayor
 Gabriel Carbonell Casellas, Palma, Plaza Jesús 10
 Antonio Palou Pastor, Soller
 Bernardo Roca Arrom, Palma, Rambla 30
 Mariano Aguiló Cortés, id., Monjas 16
 Ramón Horrach Palou, id., Galera 9
 Amador Enseñat Borrás, Soller
 Guillermo Vaquer Ordinas, Algaida

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Francisco Artigues Palet, Palma, Monserrat 17
 Rafael Ignacio Pomar, Aguiló, id., Fideos 34
 Jaume Batle Mayol, id., Pelaires 38
 José Tarongi Aguiló, id., Vicente Mut 8

CAPACIDADES

D. Jaime Piña Pomar, Palma, Molineros 26
 Antonio Bizañes Amengual, id., Caballería

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Sebastian Pizá Mas, Alaró
 Antonio Ferrer Pol, id.
 Jerónimo Malondra Bauló, Muro
 Pedro Antonio Pujadas Far, Inca
 Lorenzo Fluxá Figuerola, id.
 Martín Coll Verd, id.
 Gabriel Pujol Figuerola, id.
 Jaime Rosselló Rotger, Alaró
 Juan Sampol Tous, Binisalem
 Gaspar Vicens Pons, id.
 Juan Aguiló Bonnin, Pollensa
 Gabriel Guasp Alzamora, Inca
 Juan Serra Serra de Gayeta, La Puebla
 Jerónimo Martorell Pons, id.
 Monserrate Estrafy Perelló, Llubi
 Jaime Fiol Orell, Sansellas
 Francisco Pascual Cirer, id.
 Francisco Llobera Bennaar, Inca
 Antonio Munar Malondra, Sineu
 Melchor Quintana Calafell, Binisalem

CAPACIDADES

D. Pedro Amer Rotger, Inca
 Nadal Rigo Font, id.
 Matias Bover Rodriguez, id.
 Pedro Amengual Aleñar, Selva
 Martín Ferrá Tous, id.
 Arnaldo Mir Colom, Inca
 Melchor Riutord Bordoy, Sineu
 Antonio Mestre Pericás, La Puebla
 Felipe Serra Simó, id.
 Sebastian Jaume Ribot, Pollensa
 Gabriel Alomar Alomar, Muro
 Francisco Gili Ramis, Costitz
 Jaime Arrom Riutord, id.
 Miguel Amengual Janer, Inca
 Antonio Servera Roca Binisalem
 Baltasar Moger Salas, Alaró

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. José Barceló Gual, Palma, Unión 8
 Cristobal Camps Alcover, id., S. Elias 15
 Clemente Rubí Mateu, id., S. Nicolás 1
 Gaspar Font Carracciolo, id., R. Poniente 39

CAPACIDADES

D. José Sastre Rigo, Palma, Vallori 9
 José Salva Ramis, id., Escursach 16

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Jaime Sitjar Sitjar, Porreras
 José Pastor Quetglas, Manacor
 Juan Galmés Malberti, id.
 Antonio Mora Bosch, id.
 Jaime Barceló Ramón, Felanitx
 Bartolomé Huguet Esteve, id.
 Pedro Ferrer Bosch, Artá
 Clemente Garau Alcina, id.
 Pedro Martí Róig, Felanitx
 Jaime Mora Sitjar, Porreras
 José Ramón Miró, Fuster
 Francisco Forteza Fuster, Manacor
 Bartolomé Frau Timoner, id.
 Juan Sala Prohens, Campos
 Bartolomé Rigo Vallbona, Santañy
 Juan Vaquer Jaume, S. Lorenzo
 Bartolomé Ballester Amorós, Campos
 Antonio Mayol Trobat, Montuiri
 Antonio Mayol Miralles, id.
 Bernardino Font Bauzá, S. Juan

CAPACIDADES

D. Juan Amer Servera, Manacor
 Antonio Riera Morey, id.
 Juan Oliver Juan, id.
 Jaime Pou Tugores, Felanitx
 Bernardo Rosselló Bonet, Santañy
 Benito Burguera Vidal, id.
 Pedro Lliteras Servera, Artá
 Antonio Jaume Ballester, Manacor
 Nicolás Casellas Pujol, Artá
 Jaime Fuster Miró, id.
 Pedro Lliteras Servera, Son Servera
 Luis Lull Lliteras, id.
 Pedro Alou Coll, Campos
 Antonio Bauzá Gayá, San Juan
 Bartolomé Pomar Artigues, Manacor
 Juan Rosselló Mayol, Villafranca

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Balaguer Enseñat, Palma, San Alonso 36
 Mateo Porcel Pieras, id., Jovellanos 7
 Antonio Amengual Busquets, id., Rambla 17
 Antonio Simón Moranta, id., Misión 32

CAPACIDADES

D. Pablo Serra Garí, Palma, Cestos 13
 Juan Sureda Rodriguez, id., Sto. Espíritu 32

Partido de Mahon

Cabezas de familia

D. Juan Mora Carreras, Alayor
 Rafael Meliá Reurer, id.
 Gaspar Ibañez Cardona, Mahon, Hannover 40
 Sebastian Vidal Petrus, id., Bastión 9
 José Quevedo Rosselló, id., Portal Mar 1
 Ricardo de la Plaza González, id., Gracia 8
 Diego Capellá Mercadal, Ciudadela
 Juan Vinent Miret, Villa-Carlos
 Alejo Amado Tarifa, id.
 Bartolomé Villalonga Vidal, id.
 Juan Mateo Germán, Mahon, Deyá 41
 Juan Seguí Florit, id., Hannover 10
 Vicente Rotger Meliá, Alayor
 Antonio Capó Taltayull, Ciudadela
 Juan Gelabert Bellot, Mahon, Cardona y Orfila 44
 José Villalonga Anglada, id., Ramis 71
 Miguel Parpal Pons, id., Bastión 35
 Lorenzo Mora Enrich, Mercadal
 José Sintes Pons, id.
 Jaime Allés Salas, Ferrerías

CAPACIDADES

D. Pedro Pons Seguí, Mahon, Moreras 55
 Honorio Pons Zavala, id., Arravaleta
 Emilio Llibres Garcia, id., P. Constitución 11
 Gabriel Orfila Muntaner, Villa-Carlos
 Juan Quevedo Preto, id.
 Lorenzo Pons Marqués, Mahon, Anunciavay
 José Roca Puig, Ciudadela
 Bartolomé Fiol Pons, id.
 Pedro Cortés Moll, id.
 Lorenzo Pons Pons, Alayor
 José Juan Marí, Villa-Carlos
 Antonio Fornaris Rodríguez, Mahón, Infanta 38
 José Escudero Manent, id., S. Roque 9
 Juan Gomila Barber, Mercadal
 Rafael Monjo Fortuñy, id.

D. Francisco Fabregues Maspoch, Mahón, Infanta 17

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Miguel Coll Riudavets, Mahón, Prieto y Caules
 Antonio Pons Mascaró, id., Gracia 15
 Juan Arbona Corantí, id., id. 131
 Manuel Mantolán Pascual, id., id. 137

CAPACIDADES

D. Antonio Pons Martí, Mahón, Infanta 15
 Mateo Ponseti Olives, id., Gracia 13

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Francisco Ferrer Marí, Ibiza
 Juan Gotarredona Roig, id.
 Rómulo Viñas Escandell, id.
 Antonio Costa Marí, id.
 Vicente Boned Riera, id.
 Pedro Tur Tur, id.
 Miguel Vallés Sorá, id.
 Antonio Costa Prats, S. Antonio
 Antonio Verdura Oliver, Ibiza
 José Serra Tur, id.
 Aniceto Llobet Sorá, id.
 Manuel Navarro Sorá, id.
 José García Pons, id.
 Antonio Tur Marí, San José
 Juan Torres Vich, Ibiza
 Antonio Adrover Colom, id.
 José Ferrer Pujol, id.
 Andrés Sellaras Sagreras, id.
 Hilario Cirer Vela, id.
 Antonio Torres Torres, San Juan

CAPACIDADES

D. Juan Buff Serra, Sta. Gertrudis
 Pedro Tur Palau, Ibiza
 Francisco Medina Puig, id.
 Guillermo Ramón Colomar, id.
 Mariano Riera Torres, Jesús
 Juan Torres Escandell, id.
 Juan Mari Escandell, Sta. Eulalia
 Gabriel Sala Garcia, Ibiza
 Juan Mayáns Céspedes, id.
 Juan Bauzá Espejo, id.
 Francisco Ferrer Mayáns, S. Francisco
 José Juan Tur, id.
 Bartolomé Rosselló Tur, id.
 Eusebio Calbet Ramón, id.
 Pedro Ferrer Juan, San Carlos
 Juan Mari Mari, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Vicente Torres Mari, Ibiza
 Juan Torres Tur, id.
 Antonio Riera Costa, id.
 Antonio Pineda Prats, id.

CAPACIDADES

D. José Ramon Sastre, Ibiza
 José Castelló Ribas, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia, á las diez y media, son las siguientes:

Partido de Palma

Contra Rafael Nadal sobre robo el día veinte y ocho de Septiembre próximo.
 Contra Magin Mora sobre robo el día nueve de Octubre siguiente.
 Contra José Sanchez sobre robo el día diez y nueve de dicho mes.
 Contra Antonio Creus, Pedro Juan Lliteras y Guillermo Quintana sobre robo el día veinte y seis del mismo mes.
 Contra Pedro Galmés sobre robo el día treinta del espresado mes.
 Contra Pedro Pel sobre robo el día trece de Noviembre siguiente.
 Contra Pedro Galmés sobre tentativa de robo el día diez y seis del propio mes.

Partido de Inca

Contra Bartolomé Serra sobre homicidio el día cinco de Octubre próximo.
 Contra Cayetano Valls sobre homicidio el día diez y seis del mismo mes.
 Contra Sebastián Bennaar sobre robo el día veinte de Noviembre inmediato.

Partido de Manacor

Contra Pedro Miralles sobre homicidio los días dos y tres de Octubre próximo.
 Contra Clemente Picornell, Miguel Vefny y Jaime Meliá sobre homicidio y lesiones los días doce y trece del mismo mes.

Contra Pedro Puigserver sobre homicidio los días veinte y tres y veinte y cuatro del propio mes.

Contra Miguel Noguera sobre falsificación los días seis y siete de Noviembre próximo.

Contra Antonio Capó sobre robo el día nueve de dicho mes.

En el local que ocupa el Juzgado de Instrucción de Mahon á las diez.

Partido de Mahon

Contra Juan Bautista Paeras, José Pons y Jaime Valeriano Gomila sobre robos, los días diez y siete y diez y ocho de Septiembre próximo.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza, á las diez y media.

Partido de Ibiza

Contra Bartolomé Tur sobre homicidio el día siete de Octubre próximo.

Contra Jaime Marí sobre homicidio el día nueve de dicho mes.

Contra José Juan Simón sobre robo el día trece del mismo mes.

Contra Juan Torres y Juan Roig sobre robo el día diez y seis del citado mes.

Contra Miguel Vich sobre abusos deshonrosos el día veinte y uno del espresado mes.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia libro la presente en Palma á treinta y uno de Agosto de mil novecientos tres. — Juan Alcover.

Núm. 4644

D. Jaan Sampol Llabrés, Juez municipal Letrado en esta Ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del partido de Inca por indisposición del propietario.

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado se sigue un expediente información posesoria á instancia de Pedro Juan Colí Martorell, Bernardo y Antonio Colí Jaume, los tres en nombre propio y el primero además como representante legal de sus hijos menores Pedro y Ana Colí Jaume, todos vecinos de esta Ciudad, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad una pieza de tierra sita en el término municipal de esta Ciudad, cereales y arbolado, llamada Maudrava, de extensión de dos cuartonee y cuarenta destres, mas ó menos, equivalentes ó cuarenta y dos áreas sesenta cinco centiáreas ocho mil setecientos diez milésimos, lindante por Este, con tierra llamada las cuatro cuarteradas de Son Odre de Bernardo Salas y antes del Señor Conde de Son Simou, por Oeste, con camino de Biniamar, por Norte con tierra de Sebastian Rosselló antes de Pablo Ferrer del Hostal y por Sur, con la de herederos de Gabriel Jaume alias Melsión y otro, y graduan su valor en setecientos veinte y cinco pesetas. Aprobado el citado expediente y presentado en el susodicho Registro de la propiedad para su inscripción en el mismo, fué ésta suspendida segun nota continuada por el Señor Registrador sustituido en primero Diciembre de mil novecientos, por no acreditarse el pago de la contribución territorial con la certificación correspondiente y además por resultar inscrita la finca antes descrita á nombre de Antonia Ana Mateu Saurina en usufructo con facultad de vender, y de Bernardo, Andrés y Gabriel Jaume Mateu en mera propiedad, cuyo asiento del cual se acompaña copia, y tomada anotación presentiva al folio cincuenta y cinco vuelto del tomo seiscientos cincuenta y dos, libro setenta de esta Ciudad, finca tres mil docientos cincuenta y nueve, anotación letra B. con arreglo á lo dispuesto en el artículo 402 de la ley Hipotecaria y Resoluciones de la Dirección General de los Registros de veinte y uno Marzo y once Abril de mil ochocientos noventa y nueve, devolviéndose á este Juzgado el menado expediente con la copia del asiento contradictorio de que se ha hecho merito á los efectos de los citados artículo y resoluciones. En cuyo estado por parte de los aludidos interesados Bernardo y Antonio Colí Jaume se ha presentado escrito solicitando, que por haber fallecido la mencionada Antonia Ana Mateu Saurina y los indicados Bernardo, Andrés y Gabriel Jaume Mateu á nombre de cuyos tres últimos resulta inscrita la precitada finca, sin

que sean conocidos los herederos de los propios Bernardo, Andrés y Gabriel Jaume y por tanto imposible hacerles personalmente á ellos ni á sus causantes, la notificación prevenida para estos casos en el párrafo 3.º del expresado artículo 402 de la ley Hipotecaria y de acuerdo con lo dispuesto en Resolución de la Dirección General de los Registros de diez y seis Octubre de mil ochocientos sesenta y seis; se cite mediante el edicto correspondiente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en los sitios de costumbre de esta Ciudad á los herederos ó sucesores de los expresados Bernardo, Andrés y Gabriel Jaume Mateu y á cuantos pudieran tener interés en la finca Maudrava antes deslinada, por si tienen nada que oponer á la inscripción pretendida, apercibiéndoles en forma para que comparezcan á oponerse durante el plazo que se considere oportuno, y que en caso contrario se confirmará el auto de aprobación. Y habiéndose accedido á lo solicitado mediante providencia del día trece del actual y señalado el término de quince días para el amillaramiento interesado, se expide el presente á los efectos mandados.

Inca diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Juan Sampol.—Ante mí, Por mí compañero Sampol, Juan Ribas.

Núm. 4645

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores legales de Francisca Galmés y Garau, que falleció en la villa de Manacor, el día trece de Septiembre de mil novecientos dos, cuyos nombres y domicilios se ignora, á fin de que comparezcan el nueve de Septiembre próximo á las once horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido en nombre de D. Felipe Villalonga Mir y Despuig, de este vecindario sobre pago de cuarenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, importe líquido de cuatro pensiones de cierto censo por tierras de Brandis; en la inteligencia de que en caso de incomparecencia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con esta fecha.

Dado en Palma á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Vicente Pascual.

Núm. 4646

D. Juan Alzamora, Juez municipal de la ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Andrés Sansó y Maymó sobre inscripción de dos fincas á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente—«Providencia.—Felanitx veinte y seis Agosto de mil novecientos tres.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á Francisco Fuster y Fuster sus herederos ó sucesores para que dentro el término de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Andrés Sansó y Maymó para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Juan Alzamora, Juez municipal de esta ciudad, de que certifico.—Juan Alzamora.—Nicolás Nicolau, Secretario».

Y para que sirva de citación en forma á Francisco Fuster y Fuster sus herederos ó sucesores, expido el presente en Felanitx á veinte y seis Agosto de mil novecientos tres.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolás Nicolau.

Núm. 4647

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia

de Miguel Suñer y Obrador sobre inscribir una finca á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente—«Providencia.—Felanitx veinte y nueve Agosto de mil novecientos tres.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia citando en forma á Pedro y Jaime Maymó y Roig, sus herederos ó sucesores, para que dentro el término de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Miguel Suñer y Obrador para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Juan Alzamora Juez municipal de esta ciudad, de que certifico.—Juan Alzamora.—Nicolás Nicolau, Secretario».

Y para que sirva de citación en forma á los desconocidos Pedro y Jaime Maymó y Roig, sus herederos ó sucesores, expido el presente en Felanitx á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolás Nicolau.

Núm. 4648

Juzgado municipal de Lloseta

Por el presente se hace saber: que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de D. Antonio Coll Ramon vecino de esta villa, para que se acordara la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una pieza de tierra llamada Can Carrosa ó Son Prats de noventa destres de cabida equivalentes á quince áreas noventa y ocho centiáreas y de otra pieza de tierra de igual nombre que la anterior de cuarenta y tres destres de extensión equivalentes á siete áreas sesentitres centiáreas, á nombre respectivamente de los hermanos germanos Margarita y Maria Coll Ramon; y mediante auto de veintinueve Julio último se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto las inscripciones solicitadas. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscritas las mencionadas fincas á nombre de la causante Catalina Ramon Santandreu. Por lo que en providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de dicha Catalina Ramon Santandreu, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el referido expediente por si tienen algo que oponer á las inscripciones solicitadas; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Lloseta veintinueve Agosto de mil novecientos tres.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 4649

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia del día diez y siete del actual, recaída á consecuencia del escrito presentado por D. Mateo Avellá Barceló, natural y vecino de esta villa, sobre consignación de cincuenta pesetas, á favor del depositario de la disuelta Sociedad Veylerista, que estuvo instalada en la casa número ocho de la calle Mayor de esta localidad, se hace saber por medio de la presente, que las personas que se crean con derecho á percibir las expresadas cincuenta pesetas se presenten en legal forma á este Juzgado municipal dentro el plazo de diez días, á contar desde su publicación al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de no comparecer dentro el plazo expresado les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se expide la presente cédula en Santa Margarita á diez y ocho Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario, Miguel Capó.

Núm. 4650

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia del día diez y siete del actual, recaída á consecuencia del escrito presentado por D. Bernardo Fluxá Moll, natural y vecino de esta villa, sobre consignación de cincuenta pesetas, á favor del depositario de la disuelta Sociedad Veylerista, que estuvo instalada en la casa número ocho de la calle Mayor de esta localidad, se hace saber por medio de la presente, que las personas que se crean con derecho á percibir las expresadas cincuenta pesetas, se presenten en legal forma á este Juzgado municipal dentro el plazo de diez días, á contar desde su publicación al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de no hacerlo dentro el plazo expresado les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se expide la presente cédula en Santa Margarita á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario, Miguel Capó.

Núm. 4651

Don Antonio Montaner Gual, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Baleares número uno, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del citado Regimiento para la instrucción del expediente contra el Soldado del mismo Esteban Jorge José por la falta de incorporación á este Cuerpo.

Por la presente llamo cito, y emplazo á Esteban Jorge José hijo de sus padres, natural de Palma, de oficio jornalero, de veinteu año de estado soltero de un metro quinientos ochenta milímetros de estatura y cuyas señas particulares se ignoran para que dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Cuartel del Carmen de Palma de Mallorca coadyurando así á administración de Justicia.

Dado en Palma de Mallorca á 24 de Agosto de 1903.—Antonio Montaner.

Núm. 4652

Don José Hernandez Abesoño, Alférez de Navio graduado Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la aprehensión de veintidos bultos de tabaco en la noche del doce de Julio último.

Por la presente hace saber, que habiendo acordado en dicha causa recibir declaración á los propietarios del género apresado é ignorándose sus nombres, señas y paradero se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince días á contar desde la fecha de la publicación de ésta, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado sito en la expresada Ayudantía para prestar la referida declaración; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los propietarios del género expresado, procedan á su detención, ordenando sean conducidos con custodia á mi disposición.

Alcudia veintiseis de Agosto de mil novecientos tres.—José Hernandez.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Serra.

Núm. 4653

ESCUELA DE ARTES E INDUSTRIAS Y BELLAS ARTES DE PALMA

Desde el día 1.º de Septiembre próximo quedará abierta en esta Secretaría de seis á ocho de la tarde la matrícula de los estudios técnicos y de Bellas Artes correspondientes á esta Escuela durante el curso de 1903 á 1904.

Para ser admitido á dicha matrícula deberá acreditarse tener doce años cumplidos, saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma 26 de Agosto de 1903.—El Secretario, Antonio Ribas.—V.º B.º—El Director, R. Ankerman.

Núm. 4654

CONTRIBUCION URBANA

3.º y 4.º trimestre de 1898-99, 99 á 1900, 1.º al 4.º de 1901, 1.º al 4.º de 1902 y 1.º y 2.º de 1903.

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 Agosto 1903 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 Septiembre 1903 á las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargo y costas pues la finca tiene un valor de 2.300 pesetas y resulta gravada con una hipoteca de 2500 á favor de D.ª Margarita Humbert Canals.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Puigdorfilá 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.— Su vecindad.—Fincas.—Su capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

Peseta

D. Rafael Pujol Roca, vecino de Palma, una finca denominada Can Galleta en el Arrabal de Sta. Catalina, dos casas números 42 y 44, su capitalización 2300 pesetas, cargas que gravan los inmuebles 2500 pesetas á favor de D.ª Margarita Humbert Canals, valor para la subasta. 330'99

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en la Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Palma 27 de Agosto de 1903.—El Agente, Guillermo Gelabert.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA